



Ciudad de México a 22 de septiembre de 2023.

**LEGISLADORA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Los que suscriben, por nuestro propio derecho y señalando como domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos los señalados al final de la presente, respetuosamente ante Usted comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México Art. 29 Numeral 4, la Ley Orgánica del Congreso Art. 1 y Art. 4 y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México Art. 259, a través de este conducto exponemos los siguientes hechos y peticiones sobre los proyectos del Plan General de Desarrollo (PDG) y Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT) en los siguientes términos:

1. Las iniciativas de los proyectos del Plan General de Desarrollo y Programa General de Ordenamiento Territorial fueron turnadas por el entonces presidente de la Mesa Directiva del Congreso Fausto Manuel Zamorano a la **Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana** y a la **Comisión de Planeación** el 5 julio, un mes después de que la anterior Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum se las hubiera entregado.
2. La ley establece que cuentan con 6 meses para el análisis y dictaminación, y ya se había perdido un mes por la tardanza en turnarlos, por lo que ciudadanos de la Ciudad de México desde hace más de dos meses hemos estado solicitando por escrito audiencia pública bajo el principio de parlamento abierto, sin haber recibido contestación.
3. Una de las razones para solicitar el parlamento abierto son las graves violaciones a proceso y derechos humanos cometidas por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México en la elaboración y consulta de ambos documentos, así como las deficiencias técnicas, lagunas legales e incongruencias normativas de los proyectos entregados. Es imposible pensar que el formato de 5 foros propuestos responda a las necesidades de un profundo análisis participativo que tome en consideración todos los aspectos necesarios para un plan y programa que buscan definir el futuro de la ciudad para los siguientes 20 y 15 años, respectivamente.

Tomemos como ejemplo algunas de las observaciones publicadas por el Doctor en Estudios Urbanos y Ambientales Armando Rosales García y por asociaciones profesionales y expertos que, por sí solas, constituirían un elemento suficiente para cuestionar de fondo los proyectos:

*"En este contexto, el extitular del IPDP presentó su renuncia ante el Congreso el pasado 22 de febrero, a lo que se suma la ausencia o renuncia de 12 de los 15 integrantes del Directorio Técnico y la falta de nombramiento del Consejo Ciudadano de dicho organismo, y que su Junta de Gobierno ha sesionado con el mínimo requerido por Ley, únicamente 9 de 16 de integrantes, al no haberse nombrado a los 3 representantes del Cabildo y al no contar con 4 de los 7 representantes del Directorio. Este 16 de junio, en un hecho "sorpresivo", esta Junta de Gobierno incompleta nombró a un encargado de despacho, sin dar cuenta de ello al Congreso". Es este Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, cuya conformación viola la Constitución, el que elabora y entrega los proyectos.*

(El PGOT) ... "establece que la "zonificación del suelo primaria como secundaria se mantendrá vigente, según lo dispuesto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU)". Esto contraviene el artículo 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que aún indica que en este instrumento se clasificará al territorio de la ciudad en "urbano y de conservación, con sus respectivas categorías". Además de no establecer dichas categorías, el PGOT tampoco incluye "las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo" a las que hace referencia el mismo artículo".

**La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su título tercero:**

"-La planeación del Desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento territorial y los de cada Alcaldía...**sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente**, los cuales deberán armonizarse y elaborar con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación...". Derivado de la prescripción normativa citada, es un hecho notorio y una obligación que el Gobierno de la Ciudad de México expida la ley de Ordenamiento Territorial que como ley secundaria regulará el contenido y alcance de los instrumentos de ordenamiento territorial en cualquiera de sus escalas". No existe una Ley de Ordenamiento Territorial que defina tanto el alcance como el contenido de estos instrumentos que, además, no fueron elaborados de manera participativa como se indica.

"Es preocupante que al dejar estos vacíos legales y al remitir la zonificación secundaria a los obsoletos Programas Delegacionales, **se contraviene también la Ley del Sistema de Planeación**, que expresa que en el PGOT por "ningún motivo se establecerán disposiciones en materia de ordenamiento territorial que generen espacios de discreción en el ámbito de las demarcaciones territoriales". La razón de este párrafo fue la crisis causada por la corrupción inmobiliaria de las últimas dos décadas en la ciudad que se vería exacerbada por las incongruencias normativas del PGOT.

"De ser aprobada en sus términos la propuesta de PGOT estaremos ante un hecho inédito en la rica historia de la planeación en México: la entrada en vigor del primer programa de ordenamiento sin sustento jurídico, y cuyos principales objetivos remiten a instrumentos obsoletos que debieran ser abrogados por la entrada en vigor del nuevo instrumento. Lo anterior generará un verdadero Leviatán para la Ciudad de México, y cuyas consecuencias en el desarrollo urbano y la conservación del nuestro suelo y patrimonio natural serán catastróficas".

"Desafortunadamente, el documento que actualmente se encuentra bajo dictaminación en el Congreso de la Ciudad de México, que entregó el Instituto de Planeación, después de la consulta – incluyendo el Objetivo Estratégico 6- quedó cortísimo en lo relativo a riesgos de desastres. Por eso, muchos ciudadanos y académicos nos hemos pronunciado para solicitar al Congreso un #ParlamentoAbierto, en el que queremos revisar el #PGOT a la luz de evidencias sobre los escenarios de riesgo de desastre que en la #CDMX son inmensos #19S." (twitter Naxhelli Ruiz)

4. La audiencia en parlamento abierto que solicitamos debe celebrarse en el congreso. Habrá quienes emitan observaciones en su carácter de expertos que tendrán que inscribirse en los temas específicos de su materia, así como vecinos u organizaciones ciudadanas; estarán presentes los diputados de las comisiones responsables de emitir el dictamen; habrá transmisión por el canal del congreso y se acompañará en versión estenográfica al dictamen correspondiente.

5. Considerando que de no existir un dictamen antes del 6 de diciembre ambos documentos se aprobarán con el texto que fueron entregados el día 6 de junio al Congreso de la Ciudad de México, y habiendo ya transcurrido más de la mitad del tiempo con el que cuentan las comisiones para

elaborar un dictamen, urge llevar a cabo audiencias en parlamento abierto tanto con grupos de expertos como con ciudadanos para poder emitir un dictamen en el que se aborden todas las irregularidades, violaciones y deficiencias.

El proceso de dictaminación no es un proceso de consulta que supla lo que no hizo en su momento el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; es para escuchar y recibir observaciones de fondo que sustenten ante este Congreso si tales documentos deben dictaminarse en positivo o negativo. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su Artículo 15 "De los instrumentos de la planeación del desarrollo", Apartado C "De la planeación del ordenamiento territorial", numeral 1, establece que para la **aprobación** del Programa General de Ordenamiento Territorial "**deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento**", por lo que no debe recaer en los legisladores la carga de intentar "parchar" un documento con tantas deficiencias, porque no es su responsabilidad ni facultad la de producir nuevos documentos.

Con el dictamen de las Comisiones Unidas, lo que está en juego es el futuro de la Ciudad de México.

Por lo anterior, le solicitamos:

**Primero:** Nos informe personalmente a la lectura de este escrito.

**Segundo:** Nos tenga enterados por escrito en los plazos marcados por la ley respecto al proceso legislativo que sigan ambos documentos.

**Tercero:** Se programen audiencias en el Congreso de la Ciudad de México bajo el principio de parlamento abierto con los elementos mencionados en el punto 4, haciendo públicas las fechas,

**Cuarto:** Se de cuenta de las 318 solicitudes de parlamento abierto/audiencia pública presentadas por oficialía de partes a los diputados Víctor Hugo Lobo y/o Ricardo Rubio en los últimos dos meses, de las cuales se anexa copia. Estas constituyen sólo una muestra de tres de las muchas colonias de la Ciudad de México que lo han solicitado.

**Quinto:** Se resguarden debidamente nuestros datos personales considerando esta una solicitud en la que los datos del solicitante no se harán públicos.

Atentamente,

[Redacted signature block]